

RESOLUCIÓN No.0557

28 de marzo de 2017

“Por la cual se reanuda el disfrute de unas vacaciones interrumpidas a una funcionaria de la Institución Universitaria ITSA”

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 1 del decreto 1919 de 2002, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto administrativo 1739 del 20 de diciembre de 2016, el Rector de la Institución Universitaria ITSA, decretó el disfrute de vacaciones colectivas para el personal administrativo y docente vinculado laboralmente con la Institución Universitaria ITSA, causadas a diciembre de ese año, por el periodo de tiempo comprendido entre el 24 de diciembre de 2016 hasta el 16 de enero de 2017.

Que a través del acto administrativo 1762 de 2016 y con fundamento en lo previsto en el Artículo 15 del decreto 1045 de 1978, se suspendió a partir del 10 de enero de 2017, por seis días el disfrute de vacaciones a la funcionaria Shirley María Urdaneta Cuesta identificada con la cédula 22642324 de Soledad y quien ocupa el cargo de Vicerrectora de Extensión e Internacionalización al interior de la Institución Universitaria ITSA.

Que revisados los antecedentes en expediente laboral, la funcionaria Shirley María Urdaneta Cuesta registra dos días de vacaciones pendientes por disfrutar correspondientes al año 2015.

Que en virtud del Decreto 1919 de 2002, todos los Servidores públicos del nivel territorial, tienen derecho al disfrute de 15 días anuales de vacaciones.

Que el artículo 16 del decreto 1045 de 1978 estipula: “Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad” (Subrayas fuera de texto)

Que la funcionaria Shirley María Urdaneta Cuesta, presentó solicitud formal del disfrute de días de vacaciones pendientes el 26 de marzo del presente año, en el periodo de tiempo comprendido del 3 al 7 de abril de 2017.

WWW.ITSA.EDU.CO

Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 • Sede Barranquilla: Cra. 45 # 48-31
PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 • E-mail: par@itsa.edu.co • Nit.: 802011065-5

VIGILADA MINEDUCACIÓN



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reanúdense el disfrute de las vacaciones de la funcionaria Shirley María Urdaneta Cuesta desde el 3 hasta el 7 de abril de 2017, teniendo en cuenta que se toman dos días pendientes del disfrute pendiente de las vacaciones más antiguas, para evitar su prescripción. De acuerdo a las consideraciones planteadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la interesada y a la Unidad de gestión del talento humano.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector